



Año 2015	Provincia 05	Cantón 07	Notaría 01	Secuencial P001127
----------	--------------	-----------	------------	--------------------

ESCRITURA DE DONACION

OTORGADA POR:

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS
A FAVOR DE:**

EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA

Cuantía: \$ 18.118,10

En la ciudad de Sigchos, Cantón Sigchos Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de octubre del dos mil quince, ante mí, Abogado. Segundo Arguello Terán, Notario, Primero de este Cantón, comparecen por una parte **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**, legalmente representado por la Dr. Mario Andino Escudero en su calidad de Alcalde del Cantón Sigchos, según se desprende del nombramiento entregado por la junta Provincial Electoral de Cotopaxi que se adjunta y por otra parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA** a través de su delegado el Abogado **WILLAMS EUSEBIO TAPIA CARRERA**, funcionario del **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO-INMOBILIAR** en su calidad de Experto Zonal del Proyecto de Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliar a Nivel Nacional, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Sigchos el primero, y con domicilio en la ciudad de Latacunga el segundo, legalmente capaces, a quien de conocer doy fe, Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que se me presenta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de Donación, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.- PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente Escritura por una parte en calidad de **DONANTE** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, representado legalmente por el Doctor Mario Andino Escudero, en su calidad de Alcalde, conforme al **literal a) del Art.60 del COOTAD**, como justifica con los documentos habilitantes que se acompaña; y por otra parte el señor Abogado Willams Eusebio Tapia Carrera, funcionario de Inmobiliar, en su calidad de Experto Zonal del Proyecto de Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliar a Nivel Nacional, del **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO-INMOBILIAR**,

Segundo Arguello Terán
PRIMERA - E.
CANTÓN SIGCHOS

Ab Segundo Arguñallo T.
NOT. 1ª PRIMERA F.
CANTÓN SIGCHOS

quien mediante Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002 de veinte y seis de febrero de dos mil quince, parcialmente reformado mediante Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0003 de seis de marzo de dos mil quince, y alcance al INMOBILIAR-ACUERDO-0007 de veinte y cinco de junio de dos mil quince, tiene la potestad de representar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DELEGADO del Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, en calidad de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, según se desprende del nombramiento contenido en el Acción de Personal N°. CGAF-DTH-2015-0016 de 18 de febrero del 2015, para que a nombre de la Institución a la cual representa proceda a suscribir las escrituras de transferencia de dominio, de acuerdo a la autorización y delegación otorgada por el Ministerio de Educación, con Acuerdo 0379-13 de 21 de Octubre del 2013 a quien se le denominará como el **DONATARIO**. Los comparecientes, acreditan las calidades en las que comparecen a este instrumento, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, y divorciado domiciliado el Donante en el cantón Sigchos; y, el Donatario en la ciudad de Latacunga, hábiles y capaces cuan en derecho se requiere para contratar y obligarse según las leyes ecuatorianas vigentes, acuerdan celebrar la presente escritura de DONACIÓN, al tenor de las siguientes clausulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, es legítimo propietario de un inmueble, mismo que fue adquirido mediante escritura pública de expropiación transaccional, otorgada ante el señor Notario Dr. Galo Quevedo Miño, el veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sigchos, el dieciocho de marzo del dos mil nueve; b) El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en Sesión Ordinaria de ocho de octubre de dos mil quince, dentro del Cuarto Punto del orden del día, resolvió Autorizar la entrega en donación el predio de propiedad del GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, a favor del Ministerio de Educación, a través del Ministerio de Educación A través de inmobiliari, predio en el cual el ministerio construirá la unidad del milenio, de conformidad como establece los artículos 138, 436 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización; c) Art. 26 de la Constitución de la República establece que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. **TERCERA.- SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES:** El inmueble materia de la presente escritura de donación, adquirido conforme consta de los antecedentes, es de **dos mil quinientos treinta y cuatro METROS CUADRADOS**, predio que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, camino público en cincuenta y un metros con cuarenta y nueve centímetros cuadrados; SUR, con propiedad de lidia Riera Chinguercela en cincuenta y ocho metros cuadrados; ESTE, Escuela Mario Montes en cincuenta y ocho metros cuadrados; y, OESTE, camino Publico, en cincuenta y un metros cuadrados. Inmueble que se encuentra ubicado en el sector rural de la comunidad de Guantualo, en el punto denominado Piñali, situado en la parroquia de Isinlivi, Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi. **CUARTA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, done a favor del Ministerio de Educación del Ecuador A través de inmobiliari, el inmueble de su propiedad, singularizado en las cláusulas precedentes, y todo aquello que de conformidad a la Codificación del Código Civil, se reputen inmuebles, para que el Donatario lo dedique a la construcción de

P# 113

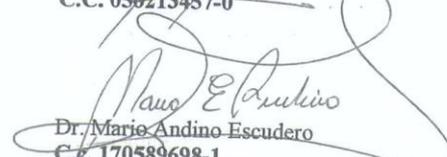
2015

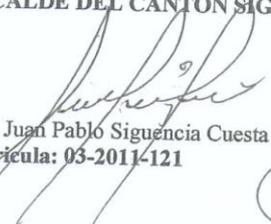
NOTARIO ARGÜELLO T.
NOT. PRIMERA E.
CANTÓN SIGCHOS.

la unidad del milenio. **QUINTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, mediante la presente escritura de donación, transfiere a favor del Ministerio de Educación del Ecuador, el dominio, posesión, uso y goce del predio materia del presente instrumento contractual, con todas sus entradas y salidas comunes, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos. Inmueble que se encuentra libre de todo gravamen, conforme consta de la certificación conferida por el señor Registrador de la Propiedad. **SEXTA:** El bien que se entrega en donación, tiene un valor de DIECIOCHO MIL SIENTO DIECIOCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** El Ministerio de Educación, a través de su delegado, El Abogado **WILLAMS EUSEBIO TAPIA CARRERA** funcionario del **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO- INMOBILIAR**, agradece la donación hecha a favor de su representada, comprometiéndose estrictamente a dedicar el inmueble donado a la **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEL MILENIO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS.** **OCTAVA.-** El objetivo queda plenamente establecido, por lo mismo a su incumplimiento, en el plazo de dos años contados a partir de la autorización del presente documento, el beneficiario no construyere la obra motivo de la donación, el inmueble materia de esta donación será revertido a la Municipalidad, ipso jure, en tal sentido, cualquier mejora, construcción o bien incorporado al terreno donado, pasará a dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, sin derecho a indemnización o pago alguno por tal concepto. **NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura de donación, hasta su Inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo, será de cuenta del Donatario. **DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN:** El Gobierno Municipal del Cantón Sigchos faculta al Donatario para que por sí o por interpuesta persona proceda a efectuar la correspondiente Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Sigchos. **DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte integrante de la presente escritura pública de donación los siguientes documentos: Copias certificadas de la Resolución adoptadas por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, 08 de octubre de 2015; Copia certificada del Nombramiento de la Autoridad Municipal; Copia de cédula y papeleta de votación de los contratantes; Acción de Personal del Abogado **Willams Eusebio Tapia Carrera**, funcionario del **servicio de gestión inmobiliaria del sector público- inmobiliario**, quien mediante Acuerdo **INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002** de veinte y seis de febrero de dos mil quince, parcialmente reformado mediante Acuerdo **INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0003** de seis de marzo de dos mil quince, y alcance al **INMOBILIAR-ACUERDO-0007** de veinte y cinco de junio de dos mil quince, tiene la potestad de representar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DELEGADO** del Magister. **Jorge Eduardo Carrera Sánchez**, en calidad de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR**, según se desprende del nombramiento contenido en el Acción de Personal N°. **CGAF-DTH-2015-0016** de 18 de febrero del 2015, para que a nombre de la Institución a la cual representa proceda a suscribir las escrituras de transferencia de dominio, de acuerdo a la autorización y delegación otorgada por el Ministerio de Educación, con Acuerdo 0379-13 de 21 de Octubre del 2013. **Usted señor Notario**, se dignara incorporar las demás cláusulas que sean de estilo, para la validez legal de esta clase de instrumentos contractual. Hasta aquí la minuta que siendo parte fundamental del instrumento y que se encuentra firmada por el Abg. Juan Pablo Siguencia Cuesta con matrícula número tres dos mil once ciento veinte y uno (03-2011-121) del foro

de abogados del Concejo de la Judicatura, queda elevado la presente escritura pública, Yo el notario di lectura integra en alta voz de todo el instrumento en presencia de los comparecientes quien se afirman y ratifican en todos sus partes, firmado para constancias conmigo en unidad de acto. Doy fe.-


Abg. Willams Eusebio Tapia Carrera
C.C. 059213457-0


Dr. Mario Andino Escudero
C.E. 170589698-1
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.


Abg. Juan Pablo Siguencia Cuesta
Matrícula: 03-2011-121


Abg. Segundo Arguello Terán.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS.



AV. ...
NOT. ... PRIMERA E.
CANTÓN SIGCHOS.